



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 37/2013 (TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL TRECE).-----

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 43/2012 “LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MODALIDAD DE JUEGO, LOCALES DONDE SE PODRÁN SER UBICADAS Y LAS LIMITACIONES DE ACCESO DE LAS MÁQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, EN SU ARTÍCULO 4°.”-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Hugo Javier Lezcano Peralta, la cual menciona la necesidad de modificar la Ordenanza 43/2013, el cual modifican las Ordenanzas N° 28/2012 y 14/2011, el cual reglamenta el uso y la explotación comercial de los juegos de Azar y/o casas de juegos electrónicos”.---

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.016/96 que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar, en su Art. 15 dispone que “La Comisión Nacional de Juegos de Azar verificara el funcionamiento de los diversos establecimientos dedicados a la actividad y está facultada a disponer la clausura preventiva inmediata de todo local no autorizado. Se considerara clandestina toda explotación de juegos de azar que no cuente con la autorización de autoridad competente o no la exhiba a requerimiento de los funcionarios autorizados.-----

Que, una de las funciones primordiales de la Municipalidad de San Lorenzo, es velar por las buenas costumbres en especial a la niñez.-----

Que, la Municipalidad de San Lorenzo por imperio Constitucional tiene la potestad de una Autonomía Jurídica Local, para dictar normas a través de Ordenanzas.-----

Que, analizados todos y cada uno de los términos del presente Proyecto de Ordenanza en reunión de Comisiones Asesoras, se concluye que el mismo se ajusta a derecho; modificar la presente Ordenanza 43/2012.-----

Que, existe Dictamen N° 225/2013 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal, donde no opone reparos al presente proyecto.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 81/2.013 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Modificar la Ordenanza N° 43/2012 “la cual se reglamenta el uso, explotación comercial, modalidad de juego, locales donde se podrán ser ubicadas y las limitaciones de acceso de las máquinas de entretenimiento popular, en el Municipio de San Lorenzo, en su artículo 4°; lo cual quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4° Autorización.

Toda Explotación o uso comercial de máquinas de premio programado deberá ser por Licitación Pública Nacional. El uso no autorizado y/o adjudicado, será considerado explotación clandestina, pudiéndose ordenar la inmediata clausura del local, como también el secuestro de las máquinas, vía Asesoría Jurídica con intervención del Ministerio Público.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 37/2013 (TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL TRECE). -----

ARTICULO 2° **DEROGAR** el Artículo 5° de la Ordenanza 43/2012, quedando sin efecto la misma.-----

ARTICULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL